Montería, marzo 2026

Doctor(a)
IMDER MONTERIA
Doctor: German Quintero Mendoza
Director
Montería

Asunto: Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Respetado doctor(a):

En atención a su amable solicitud vía correo electrónico, recibida el día 19 del mes de marzo del año 2026 con número de radicado , y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, **nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la *"prima"* a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro** con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, **sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la **información estimada solicitada**, así:

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
Manejo Global sector oficial	$50.000.000 por evento y en el agregado anual	12 mese	$6.302.521	$1.197.479	7.500.000.00
TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: IMDER MONTERIA ACTIVIDAD: ADMINISTRACION PUBLICA MPAL OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por sus empleados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la póliza y/o sus condiciones particulares. El amparo básico de este seguro se extiende a cubrir las pérdidas económicas reclamadas en virtud de fallo con responsabilidad fiscal por el					

detrimento patrimonial que sufra la Entidad Estatal asegurada exclusivamente en el evento que el proceso se adelante por delitos contra la administración pública cometidos por los empleados de la entidad en ejercicio de la gestión fiscal, siempre y cuando los hechos objeto del proceso fiscal se ajusten a las condiciones de la póliza. BASE DE COBERTURA: Descubrimiento (artículo 4 de la Ley 389 de 1997). FECHA DE RETROACTIVIDAD: Correspondiente a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de manejo contratada por la Entidad Estatal bajo esta base de cobertura (descubrimiento), sin solución de continuidad. En caso de que ésta sea la primera póliza bajo esta base de cobertura la retroactividad será el inicio de vigencia de la presente póliza. CARGOS AFIANZADOS: HASTA 50 CARGOS CLAUSULADOS: CL-MAP-002 - 12 VIGENCIA: 12 MESES DEDUCIBLES: DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 3 SMMLV. LÍMITE TERRITORIAL: Mundial JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN: Colombia CONDICIONES GENERALES: AMPAROS BÁSICOS Manejo Global Oficial AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES: Siempre que figuren contratados en la carátula de la póliza. 1. Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia. 2. Costos en juicios y honorarios profesionales hasta el 25% de la suma asegurada del amparo básico. 3. Desapariciones Misteriosas: Cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la	

entidad asegurada: 25% Del limite asegurado por evento y por vigencia.
4.Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.
5. Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
6. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
7. Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
8. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:
* Gastos de defensa.
* Reclamaciones propias de otra clase de seguros (exceptuando el seguro de infidelidad y riesgos financieros).
* Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas en las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
* Cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por el seguro de Manejo.
* Actos conocidos por el asegurado ejecutados por sus empleados con anterioridad a la fecha de inicio del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

* Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando que la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública, genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público a título de dolo o delitos contra el patrimonio económico.
* Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras. Salvo que se compruebe la participación de un empleado.
* Pérdidas derivadas de actos de empleados, que previo al inicio de la prestación del servicio presenten antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales por conductas de carácter doloso.

CONDICIONES PARTICULARES
* Los sublímites y coberturas ofrecidos hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
* Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza de Manejo contratada por la Entidad Beneficiaria.
* El valor de la póliza puede variar teniendo en cuenta el estudio en conjunto del riesgo y de la información presentada por el cliente, si se ha solicitado información adicional que el cliente deba entregar.
* La recepción de los documentos entregados por el tomador y/o el asegurado y/o Entidad Beneficiaria, no constituye acuerdo de voluntades, ni la obligación para Previsora, de otorgar el seguro solicitado.
* Tiempo de validez de la presente oferta comercial: La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.
* Plazo del Pago de la Prima: 30 días a partir del inicio de vigencia de la póliza.

Diana Caballero C.

Diana Caballero Coneo • .	

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal de la Sucursal
Cargo Gerente La Previsora Sucursal Montería
Dirección y Teléfono Calle 29 3 46 - 7823694 - 3217764846
Correo electrónico heidi.hernandez@previsora.gov.co

Elaboró: Heidi Hernández
Revisó:.